

RESOLUCIÓN No.

NAC-DGER-2007-1099
250012007

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, la competencia es irrenunciable, salvo en los casos de delegación o sustitución, previstos en la Ley;

Que según lo establecido en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley No. 041, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

Que dentro de los deberes formales de los contribuyentes, establecidos en el artículo 96 de la Codificación del Código Tributario, se determina la obligación que tienen los sujetos pasivos y terceros de facilitar inspecciones, actos de verificación o controles tributarios; exhibir cualquier documentación relacionada con el cumplimiento de obligaciones tributarias; y, concurrir ante la Administración Tributaria cuando sean requeridos. Así mismo, el numeral 9 del artículo 2 y el artículo 20 de la Ley No. 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, disponen la facultad de la Administración Tributaria para solicitar información con fines de determinación, recaudación y control tributario, y la obligatoriedad de los sujetos pasivos, así como de terceros de proporcionarla.

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Responsable Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones del Servicio de Rentas Internas, dentro de los procesos de control y justificación de la actividad de Punto Fijo; al Responsable Nacional del Área de Fedatarios Fiscales y a los Responsables Regionales de las Unidades Desconcentradas de Fedatarios Fiscales, dentro de los procesos de incautación y justificación de origen lícito de la mercadería, las siguientes facultades:

- a) Disponer la realización de inspecciones o verificaciones, tendientes al control o la constatación del cumplimiento de deberes formales;

- b) Requerir a los sujetos pasivos o terceros la exhibición de: declaraciones, informes libros y documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias; solicitar las aclaraciones que fueren necesarias, así como la presentación de información con fines tributarios;
- c) Requerir con fines tributarios, la presencia de los sujetos pasivos y terceros en las dependencias del Servicio de Rentas Internas.

Disposición Final.- la Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. 4

Publiquese y comuníquese;

Dada en San Francisco de Quito, D.M., 25 OCT 2007

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 25 OCT 2007

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS